

**VISTO:**

El Expediente N° 7045/20, iniciado por la señora María Alejandra Serrano, en carácter de socia de la firma Mas Ferreterías S.A. - C.U.I.T. N° 30-71448459-8, solicitando la adjudicación de un inmueble en el Sector Industrial Planificado, para instalar una fábrica de estribos y columnas para la construcción y de premoldeados de hormigón; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Promoción y Producción a fojas 28, informa que puede otorgársele el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 3.

Que la Comisión Municipal de Tasación interviene a fojas 30 y 31, estimando conveniente a los intereses municipales ofrecer una propuesta económica de Pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000.-), bajo la modalidad de pago de 12 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), para la adquisición del predio.

Que a fojas 17, la Secretaría de Obras Públicas detalla los datos catastrales del inmueble.

Que la adjudicación del inmueble potenciará el ordenamiento territorial, priorizando la radicación de actividades industriales y servicios que generen trabajo genuino y fomenten el desarrollo local.

Que la Ordenanza N° 4826 creó el Sector Industrial Planificado en la zona industrial declarada por Ordenanza N° 1474/78 y 4753/09, donde podrán instalarse establecimientos industriales definidos como de primera y segunda categoría.

Que de fojas 38 a 41, se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

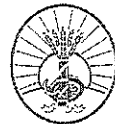
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6602

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a título oneroso a la empresa MAS FERRETERIAS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71448459-8, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 3, con una superficie de 5361,47 m2 del Sector Industrial Planificado de General Villegas, creado por Ordenanza N°4826.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado a la instalación y puesta en funcionamiento de una fábrica de estribos y columnas para la construcción y de premoldeados de hormigón.

ARTÍCULO 3°: El precio total de la presente adjudicación se establece en la suma de Pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000.-), bajo la modalidad de pago de 12 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), los que deberán ser abonados dentro de los 10 días hábiles de promulgada la presente ordenanza.



ARTÍCULO 4º: El plazo de inicio de la ejecución de las obras se establece en sesenta (60) días y la finalización de la obra en doce (12), ambos contados desde la promulgación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: El producido de la presente adjudicación deberá ser ingresado a la Partida: 12.91.200 - FoMuVi o la que en el futuro se disponga.

ARTÍCULO 6º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, debiendo hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

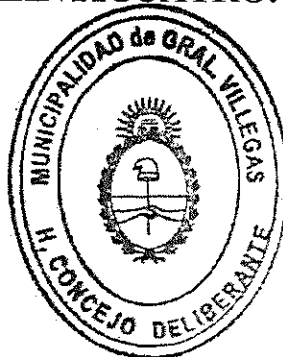
ARTÍCULO 7º: Dentro de los diez días de promulgada la presente ordenanza la firma beneficiaria deberá suscribir el convenio de adjudicación, que contendrá como mínimo las cláusulas condiciones detalladas en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de adjudicación y toda otra documentación necesaria para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7045/20.

La Ordenanza N° 6602, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

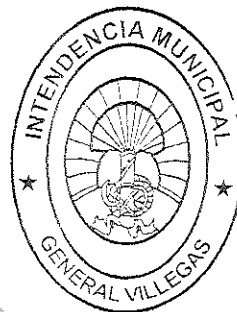
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

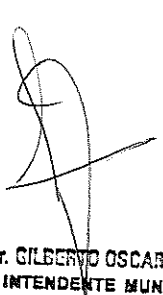
ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6602, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Promoción y Producción y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 27 de septiembre de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1723